



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota N° 0532/2022 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 36.354 de fecha 18 de agosto de 2022, por la que eleva la Resolución N° 0450-2022, Acta N° 14 de fecha 22 de julio de 2022 del Consejo Directivo, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", para su homologación.

El Dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 27 de setiembre de 2022.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0511-01-2022 Homologar el Reglamento de Extensión Universitaria, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, tal como sigue:

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto ordenar y establecer criterios para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

CAPÍTULO 2

1.- CONCEPTOS DE EXTENSIÓN

La Extensión Universitaria es un proceso pedagógico transformador y de compromiso social que contribuye al desarrollo inclusivo, sostenible y sustentable de la sociedad paraguaya y su entorno regional e internacional, indagando, rescatando y compartiendo conocimientos científicos, humanísticos, empíricos, tecnológicos y culturales. Es uno de los fines de la



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)

Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (2)

Universidad Nacional de Asunción en un proceso de enseñanza aprendizaje con la sociedad, a través de una relación dinámica y respetuosa en los ámbitos de su competencia.

Se realiza preferentemente por medio de actividades permanentes, sistemáticas y con acciones planificadas, dentro o fuera de la Facultad, con el objeto de transferir, sin costos directos a la sociedad, los beneficios del conocimiento científico y tecnológico generado por la Universidad, específicamente en lo que concierne al ámbito de competencia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

2.- OBJETIVO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

La extensión universitaria tiene por finalidad:

- Vincular los estamentos de la Facultad con la comunidad o sociedad.
- Plantear soluciones, en la perspectiva de conocimientos desarrollados por la FACEN a los diversos problemas sociales.
- Poner a disposición de la comunidad los talentos humanos, científicos, tecnológicos y materiales que la FACEN puede aportar para el desarrollo integral de la misma.
- Sensibilizar e involucrar a los estudiantes, docentes, graduados y funcionarios de la FACEN, en actividades de responsabilidad social, y en la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de extensión que desarrolla la Facultad.

3.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Se establecen líneas de acción que harán de marco o sector referencial para la generación de las propuestas de programas y/o proyectos no arancelados que serán desarrollados por el estudiante, docente y graduado para beneficio de comunidades externas a la UNA y cuando sea declarada de interés institucional por el Consejo Directivo de la FACEN. A continuación se citan las líneas de acción:

- LÍNEA A: Desarrollo socio - comunitario con enfoque de las ciencias, la tecnología y el humanismo.
- LÍNEA B: Servicio técnico-profesional.
- LÍNEA C: Producción de materiales educativos- didácticos y difusión.
- LÍNEA D: Programa educativo, social, cultural y recreativo.
- LÍNEA E: Espacio de intercambio de saberes.
- LÍNEA F: Promoción y concienciación social.
- LÍNEA G: Proyectos generados por los distintos Departamentos y/o Direcciones.

4.- VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN.

A los efectos de su reconocimiento, las actividades de extensión universitaria recibirán una valoración en términos de créditos de extensión. La valoración de las actividades de extensión universitaria deberá tener en cuenta el siguiente criterio general:

- Actividad preparatoria:** se considera al tiempo de preparación de cada una de las actividades, previas a la ejecución de las mismas, se aplica una relación de 1:1. No pudiendo superar 5 créditos de extensión por cada actividad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

../.. (3)

- b) **Actividad efectiva:** Se considera actividad efectiva a la ejecución de la actividad y como criterio general se considera (valorará), por cada hora reloj un crédito de extensión; se aplica una relación 1:1. No pudiendo superar 10 créditos de extensión por cada actividad.

Las actividades de Servicio Técnico Profesional podrán ser desarrolladas únicamente por docentes y/o graduados.

El número máximo de créditos de extensión para el egreso por Línea de Acción a ser computado será de 10 créditos.

CAPÍTULO 3

ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1.- DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La planificación, organización, seguimiento, control y registro de las actividades de extensión de la Facultad, estará a cargo de la **Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**.

La conducción de la Dirección será responsabilidad del Director nombrado para tal efecto por las autoridades competentes de la Facultad; quien deberá poseer obligatoriamente como mínimo Título de Grado de la Facultad.

El Director de la Dirección de Extensión ejercerá sus atribuciones en los departamentos y direcciones por medio de las Coordinaciones creadas para tal efecto.

2.- COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN UNIDADES ACADÉMICAS.

En cada Departamento de carreras de grado, programas de posgrado e investigación, las autoridades competentes constituirán una **Coordinación de Extensión Universitaria**, cuyo coordinador, deberá cumplir con los mismos requisitos académicos que el requerido para el Director de la Dirección de Extensión Universitaria y debe cumplir con la función de planificar, organizar, controlar y registrar las actividades de extensión universitaria, desarrolladas por el departamento, de todas las carreras que sean ofrecidas dentro de su unidad académica o departamento.

3.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS DE EXTENSIÓN

I.- DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

- a) Los Planes Operativos Anuales (POA), como los informes anuales de gestión, serán elaborados en base a esquemas estandarizados de acuerdo a las normativas vigentes e implementadas por la DGEU UNA.
- b) Consolidar los Planes Operativos de actividades de extensión elaborados en cada Departamento, que serán elevados al Consejo Directivo (CD), para su consideración y



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)

Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (4)

- c) eventual aprobación a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a la ejecución del Plan.
- d) El POA aprobado por el CD será dirigido a la Dirección General de Extensión Universitaria (DGEU) durante el mes de febrero del año de ejecución del Plan.
- e) Consolidar los Planes Económicos - Financieros relativos a las actividades de extensión a ser realizadas en cada Departamento y enviar al Órgano correspondiente de la Facultad para su revisión, aprobación e inclusión en el Presupuesto General de la Facultad. El límite para la recepción de estos planes es abril del año anterior de la ejecución proyectada.
- f) Impulsar las actividades culturales.
- g) Difundir las actividades de extensión de la FACEN.
- h) Participar, por medio de su director, en reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los órganos de extensión de la UNA, a convocatoria del Rector, Vicerrector y la Dirección General de Extensión Universitaria.

II.- COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN.

- a) Los planes Operativos anuales, como los informes anuales de gestión, serán elaborados en base a esquemas estandarizados de acuerdo a las normativas vigentes y emanadas de la Dirección de Extensión FACEN.
- b) Elaborar el Plan Operativo de Actividades de Extensión del Departamento, el cual será elevado a la Dirección de Extensión de la Facultad para su consolidación hasta el 30 de noviembre del año anterior a la ejecución del Plan.
- c) Elaborar anualmente el Plan Económico-Financiero del Departamento, para las actividades de extensión y remitir para su consolidación a la Dirección de Extensión de la Facultad, a más tardar en la primera semana de abril del año anterior de su ejecución.
- d) Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y registrar los Proyectos de Extensión de sus respectivas competencias.
- e) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para actividades de extensión.

III.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN.

- a) Promover la participación de todos los estamentos de la FACEN en las actividades de extensión.
- b) Fomentar la participación solidaria de la FACEN con otras instituciones en la ejecución de proyectos de extensión que sean pertinentes.
- c) Mantener un Banco de Datos de los proyectos y actividades de extensión realizadas en la FACEN.
- d) Mantener un registro de las personas que han participado en actividades de extensión.
- e) Elaborar un **Informe Anual de Actividades de Extensión**, que será remitido al Decano y a la Dirección General de Extensión Universitaria a más tardar en la primera semana del mes de febrero del año siguiente de la ejecución de las actividades. Así mismo, preparar otros informes requeridos por el Decano, Vicedecano y Director General de Extensión Universitaria, con relación a las actividades de su competencia.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (5)

CAPÍTULO 4

PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1.- PLANEAMIENTO

- a) Podrán presentar propuestas de proyectos de extensión los integrantes de la comunidad académica, interdisciplinarias, multidisciplinaria, intra e inter unidades académicas a través de sus carreras de grado, programas de postgrado, de investigación, graduados, funcionarios y de extensión universitaria.
- b) Los coordinadores deberán ver los mecanismos e instrumentos metodológicos para identificar las necesidades prioritarias de la comunidad en la que está inmersa a ser atendida por proyectos de vinculación que deben estar adaptados a la realidad y promover la interacción intra e inter unidades académicas, así como entre las distintas áreas de conocimientos de la FACEN UNA con enfoque integral, interdisciplinar y multidisciplinar, donde la Dirección de Extensión servirá de nexo con las demás unidades académicas de la UNA.
- c) Las actividades extracurriculares como congresos, cursos, foros, simposios, eventos culturales, artísticos, deportivos y otras, no serán reconocidas como extensión universitaria, salvo que éstas sean desarrolladas por el estudiante, docente, egresado y/o funcionarios para el beneficio recíproco de la comunidad educativa y externa a la UNA, y sea declarada previamente de interés por la unidad académica o los órganos de gobierno superior conforme corresponda.
- d) Cada proyecto comprenderá actividades estratégicas y/o priorizadas por la FACEN, transversales al Plan Nacional de Desarrollo, donde interactúen estudiantes, graduados, docentes e investigadores y funcionarios, instituciones u organizaciones de la sociedad en general.
- e) Las actividades de extensión serán planificadas en base a proyectos, los que deberán expresar claramente; Instituciones organizadoras, Objetivos, Metas, Talentos Humanos, Costos, Financiamiento, Beneficiarios, Cronogramas, Asignación de créditos, y otras características que describen el Proyecto a ejecutar.
- f) En lo posible, se buscará realizar Proyectos multidisciplinarios en conjunto con otros organismos, de forma a racionalizar los costos y aumentar el impacto social.
- g) A los efectos de unificar criterios en la elaboración de programas y proyectos de extensión, se requerirán la presentación de los siguientes modelos de formato, que se encuentra en los Anexos del presente reglamento.
 - Formato de proyecto de autorización. (Anexo I)
 - Formato informe final y medios de verificación. (Anexo II)
 - Formato de evaluación. (Anexo III)
- h) Las actividades de poca complejidad podrán ser planeadas de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Extensión Universitaria y podrán ser presentadas en una versión corta del documento "Proyecto de Extensión".
- i) La Dirección de Extensión Universitaria y cada Coordinación, respectivamente, planea, organiza y realiza un mínimo de tres (3) Proyectos enmarcados en 3 Líneas de Acción distintas en cada periodo académico, siendo la Línea A obligatoria en cada periodo (Cap. 2, inciso 3)
- j) Si las Actividades de Extensión constituyen un componente esencial en un Programa de Estudio de Grado o de Postgrado ofrecido por la FACEN, entonces tales actividades serán programadas como **parte integral de las actividades académicas obligatorias**



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)

Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (6)

de los mismos y deberán ser debidamente calendarizadas y evaluadas de similar manera que una asignatura curricular del Plan de Estudio vigente. Estas actividades serán incluidas en el Informe Anual de Extensión a ser elevado al Decano de la Facultad en la primera quincena del mes de febrero, en el formato diseñado a tal efecto.

2.- GENERACIÓN DE ACTIVIDADES

- a) Las actividades de extensión serán generadas por las Coordinaciones de Extensión de la FACEN, sin embargo, los Departamentos y/o Cátedras o miembro de cualquier otro estamento u organización gremial, profesional o social podrán presentar propuestas de proyectos o actividades de extensión a la Dirección de Extensión a más tardar el 31 de agosto del año anterior a la realización de la actividad a los efectos de su incorporación en el POA. En este caso, los proyectos serán presentados, en el formato correspondiente, a la Dirección de Extensión Universitaria de la FACEN o a la unidad coordinadora que corresponda para su consideración y curso pertinente.
- b) Los Proyectos de Actividades NO incluidas en el POA deberán ser presentados al menos treinta (30) días antes de la realización del mismo, a la Dirección de Extensión Universitaria por las coordinaciones respectivas para su evaluación y aprobación por los organismos correspondientes.
- c) Los proyectos contemplados en el POA deben ser presentados a la Dirección de Extensión Universitaria para su aprobación, al menos cinco (5) días antes de la ejecución del mismo.

3.- EJECUCIÓN.

- a) Las actividades podrán ejecutarse dentro o fuera de la facultad, posibilitando siempre la incorporación a la sociedad de los productos de las enseñanzas, estudios e investigación universitaria y promoviendo la formación integral del estudiante por medio de una acción directa en su entorno social fortaleciendo la relación de los distintos estamentos universitarios con la sociedad.
- b) Las actividades de extensión deberán siempre contar con la dirección, supervisión o tutoría de un profesional dedicado a las actividades académicas dentro de la FACEN, caso contrario estas no serán consideradas como actividad de extensión.

4.- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.

- a) Al término de su carrera el estudiante deberá contar con un mínimo de treinta (30) créditos de extensión, obtenidos en por lo menos, en tres (3) líneas de acción o sectores diferentes de extensión, siendo una de ellas, indefectiblemente, la línea de acción A) Desarrollo socio-comunitario, se le considerara un máximo de diez (10) créditos.
- b) Un estudiante podrá participar en una actividad de extensión organizadas por otras Facultades o dependencias de la misma, u otra institución o Dirección General dependiente del Rectorado. Para su validación en términos de créditos de extensión, el estudiante deberá contar con la previa aprobación de la Dirección de Extensión Universitaria en concordancia con la Coordinación de Extensión Departamental y deberá presentar la **Constancia de Realización de la Actividad de Extensión** debidamente completada y expedida por la entidad organizadora de la actividad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)

Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (7)

- c) Los programas y proyectos podrán tener a los estudiantes como creadores, organizadores, colaboradores y participantes activos permitiendo un mayor grado de calificación de los mismos, y en función a ello, se aplicará el régimen de créditos de extensión

5.- PARTICIPACIÓN DE DOCENTES.

- a) La participación del docente en actividades de extensión es obligatoria y deberá promover la construcción colectiva de saberes a través de programas, proyectos de desarrollo y servicios comunitarios basados en las necesidades sociales identificadas y priorizadas mediante la participación de asignaturas afines y/o correlativas en por lo menos una actividad, los mismos recibirán la acreditación por las actividades de extensión en cantidad y bajo las condiciones expresadas en este Reglamento.
- b) Un docente tiene participación obligatoria cuando:
- Haya ocurrido siniestro o situación de emergencia, que debido a su envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria y factible la participación solidaria de la UNA y el docente haya sido designado por sus respectivas autoridades para realizar específicamente alguna tarea de urgencia. En este caso, serán asignados los créditos por extensión en los términos expresados en este Reglamento.
 - Es nombrado con carácter rentado para cumplir una actividad específica de extensión. En este caso, no serán concedidos los créditos de acuerdo a este Reglamento.
- c) Los créditos obtenidos por los docentes en actividades de extensión constituirán méritos adecuadamente ponderados y validados para los Concursos de títulos, méritos y aptitudes en el escalafón de profesores de la FACEN y otros concursos convocados para ocupar cargos en la Facultad o en la UNA.

6.- PARTICIPACIÓN DE GRADUADOS.

La Dirección de Extensión propiciará la participación de los graduados en los programas, proyectos y actividades de extensión, a través de los coordinadores de extensión, de forma intra e interdisciplinario.

7.- INFORMES, RECONOCIMIENTOS Y REGISTROS.

- a) Una vez concluida una actividad de extensión, los responsables de su organización elevarán el informe de la misma, según formato (ANEXO II), al órgano institucional del cual depende, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la actividad.
- b) La participación voluntaria de cualquier estudiante o miembro de otro estamento de la FACEN en actividades de Asistencia Social organizadas por la Facultad o debidamente certificada si la actividad fuera organizada por otra Institución ante situaciones de grandes siniestros o emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un Reconocimiento Especial que será asentado en el Certificado Constancia Especial de Participación.
- c) Sin perjuicio de lo estipulado en este Reglamento, la FACEN establecerá oportunamente, según cada caso particular, la concesión de distinciones especiales,



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 22 (A.S. Nº 22/28/09/2022)
Resolución Nº 0511-00-2022

..//.. (8)

becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles u otros estímulos para Docentes Investigadores, Científicos, Graduados, Estudiantes y Funcionarios destacados, por relevancia de su emprendimiento en las actividades de extensión, la generación de proyectos autofinanciados y por la trascendencia de los premios obtenidos en representación de la FACEN en eventos artísticos y otras actividades culturales nacionales e internacionales. En cualquiera de los casos mencionados, el adjudicado deberá optar por los beneficios, distinciones especiales o los créditos de extensión que pudiera acumular.

d) Las coordinaciones de extensión de cada Departamento mantendrán un banco de datos en formato digital de las actividades realizadas, la cual contendrán toda la información necesaria para identificar precisamente las actividades realizadas, específicamente:

- Identificador del proyecto.
- Nombre completo de las personas que hayan organizado la actividad.
- Nombre completo de las personas que han ejecutado la actividad.
- La cantidad de créditos asignados a cada participante.
- Cantidad de beneficiarios de la actividad.
- Fotografías y/o videos de la actividad.

Estos datos serán posteriormente consolidados por la Dirección de Extensión de la FACEN.

e) El informe Anual de Extensión deberá incorporar las siguientes informaciones:

- Resumen de las actividades realizadas.
- Grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- Dificultades encontradas para concretar las metas y propuestas.

El formato estándar para la presentación del informe anual deberá seguir las instrucciones de la Dirección General de Extensión Universitaria. La presentación deberá ser realizada en medio digital e impreso.

f) La Dirección de Extensión de la FACEN podrá expedir de forma gratuita a petición de parte, el reporte resumido de eventos por participantes.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

1.-DISPOSICIONES FINALES

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a través de su Consejo Directivo, nombrará una Comisión ad hoc para dictaminar sobre cualquier aspecto relacionado con este Reglamento de Extensión Universitaria o con las actividades que estén normadas por la misma.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 22 (A.S. Nº 22/28/09/2022)

Resolución Nº 0511-00-2022

..//.. (9)

ANEXOS

PROYECTO/ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



PROGRAMA.....

PROYECTO.....

ACTIVIDAD.....

LÍNEA DE ACCIÓN.....

Año



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

./././ (10)

ANEXO I ACTIVIDAD/PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1. DATOS GENERALES			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN			
NOMBRE Y/O IDENTIFICACION DEL PROGRAMA			
NOMBRE Y/O IDENTIFICACION DEL PROYECTO			
LÍNEA DE ACCIÓN			
UNIDAD ACADÉMICA			
DIRECCIÓN/COORDNACIÓN RESPONSABLE:			
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD			
COORDINADOR/TUTOR RESPONSABLE			
NIVEL DE VINCULACIÓN ODS			
PERIODO ACADÉMICO			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION			
3. OBJETIVO GENERAL			
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS			
5. IMPLEMENTACIÓN			
6. RESULTADOS ESPERADOS			
7. METAS			



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (11)

8. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

8.1. PRESUPUESTO

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Fuente Recursos Gs			Total Gs
					Institucional	Propio	Donaciones	
1	Movilidad							
2	Ómnibus u otros medios							
3	Pasajes, combustible, estadía							
4	Materiales fungibles a ser utilizados							
5	Materiales a ser distribuidos							
6	Equipos o instrumentos a ser utilizados							
7	Honorarios							
8	Películas, cintas, revelados, impresiones, etc.							
9	Edición de informaciones							
10	Otros (Especificar)							
TOTAL								

8.2. CRONOGRAMA (Según un diagrama de Gantt)

	Actividades	Año									
		Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1	Actividades										
3	Informe del proyecto										

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

10. ANEXOS

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)

Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (12)

ANEXO II - 1

UNIDAD ACADÉMICA:							
DIRECCIÓN/COORDINACIÓN RESPONSABLE:							
PROGRAMA:							
PROYECTO:							
LÍNEA DE ACCIÓN:							
ACTIVIDAD:							
OBJETIVO GENERAL:							
PERIODO:				AÑO:			
FECHA DE INICIO:				FECHA DE FINALIZACIÓN:			
OBJETIVO(S) DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) AL(A LOS) CUAL(ES) SE VINCULA: (marcar con una X)							
Objetivo 3: SALUD Y BIENESTAR		Objetivo 4: EDUCACION DE CALIDAD	Objetivo 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SUSTENTABLES		Objetivo 12: PRODUCCION Y CONSUMO SUSTENTABLE	Objetivo 17: ALIANZA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	OTRO (Especificar)
PLAN NACIONAL 2030 EJE 3 Crecimiento económico inclusivo (marcar con una X)							
TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO			INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA		REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES		OTRO (Especificar)
PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS							
DIFICULTADES/LECCIONES APRENDIDAS							
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: (marcar con una X)							
PRESENCIAL				VIRTUAL			
MEDIOS DE VERIFICACION: (marcar con una X)							
INFORMES Y PLANILLAS		ENCUESTAS	IMÁGENES		VIDEOS		AUDIOVISUALES

Anexos (medios de verificación)



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (13)

ANEXO II - 2

UNIDAD ACADÉMICA:					
DIRECCIÓN/COORDINACIÓN RESPONSABLE:					
PROGRAMA:					
PROYECTO:					
LINEA DE ACCIÓN:					
ACTIVIDAD:					
PERIODO:				AÑO:	
FECHA DE INICIO:				FECHA DE FINALIZACIÓN:	
DOCENTES ESCALAFONADOS (Asistentes, Adjuntos, Titulares)					
C.I. N°	NOMBRE /APELLIDO	FORMACIÓN DE GRADO	POS GRADO	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	CRÉDITOS
DOCENTES NO ESCALAFONADOS (Encargados de Cátedra, JTP, Profesor Visitante, Docente de Educación, etc.)					
C.I. N°	NOMBRE /APELLIDO	FORMACIÓN DE GRADO	POS GRADO	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	CRÉDITOS
GRADUADOS DE FACEN NO DOCENTES					
C.I. N°	NOMBRE /APELLIDO	CARRERA	POS GRADO	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	CRÉDITOS
ESTUDIANTES					
C.I. N°	NOMBRE /APELLIDO	CÓD. DE CARRERA	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	CRÉDITOS	
FUNCIONARIOS NO GRADUADOS DE FACEN, NO DOCENTES, NO ESTUDIANTES					
C.I. N°	NOMBRE /APELLIDO	CARRERA	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	CRÉDITOS	
DICOM					
C.I. N°	NOMBRE /APELLIDO	CARRERA DE GRADO	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	CRÉDITOS	
RECIBIDO POR:					
CARGADO POR:					



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

... (14)

ANEXO III – FORMULARIO DE EVALUACIÓN

1. DATOS DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD		
UNIDAD ACADÉMICA:		
DIRECCIÓN/COORDINACIÓN RESPONSABLE:		
PROGRAMA:		
PROYECTO:		
LÍNEA DE ACCIÓN:		
ACTIVIDAD:		
PERIODO ACADÉMICO:	AÑO:	
FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	
COORDINADOR(ES)/TUTOR(ES) RESPONSABLE(S):		
1)	Teléfono:	e-mail:
2)	Teléfono:	e-mail:
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD		
Objetivo General:		
Objetivos Específicos:		
1)		
2)		

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD										
Situación/Diagnóstico:										
Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible (ODS) al(a los) cual(es) se vincula: (marcar con una X)										
Objetivo 3: SALUD Y BIENESTAR		Objetivo 4: EDUCACION DE CALIDAD		Objetivo 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SUSTENTABLES		Objetivo 12: PRODUCCION Y CONSUMO SUSTENTABLE		Objetivo 17: ALIANZA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS		OTRO (Especificar)



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/28/09/2022)
Resolución N° 0511-00-2022

..//.. (15)

PLAN NACIONAL 2030 EJE 3 Crecimiento económico inclusivo (marcar con una X)							
TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO		INDUSTRIA, INNOVACION E INFRAESTRUCTURA		REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES		Otro(Especificar)	
Recursos humanos afectados al proyecto o actividad:							
N° de Estudiantes	TOTAL:	Varones:	Mujeres:	C/Discapacidad:	Indígenas:	Becados:	
Cantidad de Docentes	TOTAL:	Varones:	Mujeres:	DIDCom:	TOTAL:	Varones:	Mujeres:
Cantidad de Egresados	TOTAL:	Varones:	Mujeres:	Cantidad de Funcionarios	TOTAL:	Varones:	Mujeres:
4. NIVEL DE VINCULACIÓN E IMPACTO							
Localidad:		Distrito:			Departamento:		
Cantidad de Beneficiarios:							
Mujeres:				Hombres:			
Niños:		Jóvenes:		Adultos:		Tercera Edad:	
5. FINANCIAMIENTO							
Monto Total Ejecutado:							
6. METAS ALCANZADAS							
7. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO LOCAL/NACIONAL:							

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY**
VICERRECTOR Y PRESIDENTE